ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

El Articulo 5 Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 82,00 euros

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa: Un 25% del importe del recibo del agua correspondiente

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa anual:

- Viviendas familiares:……..… 76 Euros
- Apartamentos o viviendas de uso turístico o turismo rural…… 82.Euros
- Bares y Cafeterías: …….....190 Euros
- Restaurantes, fondas y residencias:……..245 Euros
- Hoteles: ……...……..….8,00 Euros por plaza
- Locales comerciales y bancos: ……..164 Euros
- Locales de comestibles: ……....215 Euros
- Supermercados:……..230 Euros
- Locales industriales: ……150 Euros
- Despacho profesional: ……..……145 Euros
- Campings:……4,20 Euros por plaza
- Albergues:…….. ……..4,65 Euros por plaza
- Por acampada fija y controlada por plaza:……4,00 Euros/año
- Por cada Bungalow o Mobilhome……43 Euros/Plaza/Año

ORDENANZA FISCAL N.º 30 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS ZONAS DE REGULACION Y ORDENACION DEL APARCAMIENTO

El Anexo A) Cuota Tributaria y Tarifa queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO

A) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:

A1.1 GENERAL PRE-PAGADA
Tarifa de Autobuses y Vehiculos Vivienda
Minimo una hora ……... 1,5 Euros
Dia Completo …….. 8 Euros
Fraccion de 12 minutos…….……0,30 Euros

Tarifa resto de vehículos
Minimo una hora……..…0,50 Euros
Dia Completo……3 Euros
Fraccion de 12 minutos……...…..0,10 Euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragon con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ainsa, 21 de diciembre de 2022. El Alcalde, Enrique Pueyo García.